

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACUERDO ESPECIFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ALUMNOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 8 de junio de 2016.

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. José Ángel Narváez Bueno, Excmo. Rector de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 507/2015 (BOJA del 18 de diciembre), actuando en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, y del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.



JUNTA DE ANDALUCÍA

TERCERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, organismo responsable de la Conservación de los Espacios Naturales Protegidos tiene interés en la realización de trabajos en materia de espacios naturales y conservación de la naturaleza mediante la realización de prácticas de alumnos para la adquisición de experiencias en su formación académica.

CUARTO.- Que el 28 de diciembre de 1995, la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, que sienta las bases para promover el desarrollo conjunto de programas de formación mediante becas, curso de postgrado, seminarios, entre otros, así como de voluntariado ambiental de alumnos para la realización de tareas relacionadas con la conservación del medio y en Andalucía, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Acuerdos Específicos concretos en cada caso.

QUINTO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para la realización de actividades prácticas del alumnado de la Universidad de Málaga en materia de espacios naturales y conservación de la naturaleza en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

SEGUNDA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

Las prácticas que, al amparo del presente Acuerdo, podrán realizar los estudiantes universitarios serán prácticas de la modalidad curricular.

La gestión de estas prácticas será realizada por los respectivos Centros universitarios a los que se adscriban las titulaciones con el asesoramiento del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.

Dichas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con el procedimiento que establezca el Centro, de conformidad con la Normativa interna de la Universidad de Málaga.



TERCERA.- PRÁCTICAS EXTERNAS

El presente Acuerdo Específico será de aplicación para la realización de prácticas por estudiantes universitarios de posgrado o grado matriculados en la asignatura "prácticas externas".

En documento Anexo se recogerán los datos referentes al estudiante, los datos identificadores de sus tutores y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, actividades a desarrollar, beca o ayuda a percibir por el estudiante en su caso).

Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

La duración del período de prácticas será el establecido en el plan de estudios correspondiente, no pudiendo ser prorrogado.

El horario de las prácticas deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y a exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo globales más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

CUARTA.- TUTOR ACADÉMICO Y TUTOR PROFESIONAL

Para los estudiantes en prácticas, la Universidad de Málaga, designará un profesor que actuará como "tutor académico". Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente designará un "tutor profesional" que asumirá junto con el tutor académico, la coordinación de las tareas formativas del estudiante. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio permitirá, si ha lugar, a los tutores docentes el acceso a sus instalaciones para el correcto seguimiento de las prácticas.

QUINTA.- SEGURO ESCOLAR Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente.

Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Málaga tiene suscrita a tales efectos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en relación con las actividades prácticas se compromete a las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a los alumnos el acceso a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y pondrá a su disposición, para su consulta y estudio, los medios documentales, materiales e instrumentales. Aportará en la medida de lo posible las instalaciones e infraestructuras de que dispone y la colaboración técnica



JUNTA DE ANDALUCÍA

- que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos en su actividad práctica.
2. No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Acuerdo no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Los alumnos en prácticas no recibirán remuneración por la actividad que puedan resultar de dichas prácticas.
 3. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
 4. Comunicar a la Universidad de Málaga, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Málaga ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
 5. Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
 6. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse, antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas, y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia, que se canalizará a través de la Universidad de Málaga.
 7. Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad un certificado acreditativo de las funciones realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado según modelo.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los estudiantes seleccionados se comprometen a cumplir, además de los requisitos generales de la normativa aplicable a este tipo de acuerdos, aquellos especificados en la correspondiente convocatoria por la que acceden a realizar las prácticas.

El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar el secreto profesional sobre cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente Y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por los alumnos.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN LAS PRÁCTICAS Y DERECHO DE EXCLUSIÓN

La selección de los estudiantes universitarios que van a realizar las prácticas externas corresponde a la Universidad de Málaga.



JUNTA DE ANDALUCÍA

La Universidad de Málaga se reserva, bien por iniciativa propia, bien tras recomendación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el derecho de excluir a cualquiera de los estudiantes en prácticas que no se adapten a lo estipulado en el Convenio o no cumplan con las directrices marcadas o no mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Acuerdo Específico de Colaboración.

La Comisión estará integrada por dos personas, una en representación de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, designada por la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y la otra en representación de la Universidad de Málaga, cuya designación se realizará de conformidad con la normativa interna de la misma y estará bajo la dirección y coordinación del Vicerrectorado competente o persona en quien delegue.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En particular, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, en particular, la coordinación y supervisión de las actividades prácticas.

En general, le corresponde:

- a) Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- b) Asegurar las comunicaciones necesarias y encuentros regulares a que hubiere lugar y propicie intercambios de información sobre la materia objeto del Convenio.
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Acuerdo Específico o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Málaga.

UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN

El desarrollo y ejecución del presente Acuerdo Específico no supondrá coste económico alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo.

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración y en el desempeño de las prácticas en cuestión, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre y normativa de desarrollo.

Igualmente, el alumnado durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por



JUNTA DE ANDALUCÍA

necesidades y características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada.

Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por el alumnado en prácticas.

DÉCIMOQUINTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c). De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO



Fdo. José Fiscal López

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Fdo. Jose Ángel Narváez Bueno

